



El 21 de julio de 2020, se recibió vía correo electrónico comunicación suscrita por la Presidenta de la Asociación de Periodistas de El Salvador (APES), dirigida a la Secretaría de Comunicaciones de la Presidencia de la República y a esta Comisión.

Los puntos medulares de dicha nota son los siguientes: “Como APES mostramos nuestra preocupación pues la convocatoria presenta tiempos insuficientes para la realización de una elección interna de candidaturas. Como APES necesitamos reactivar la comisión electoral, invitar nuevamente a los observadores para la revisión de los test de evaluación hecho a los precandidatos y, luego, convocar a una asamblea general extraordinaria de socios para la elección. Por lo que, una semana es insuficiente para ello”.

En su escrito, la APES expresa que sus precandidatos se encuentran preocupados “por la repentina activación del proceso y porque hay solvencias que deben ser actualizadas para poder tener al día la documentación legal que exige el artículo 54 de la LAIP. Le recordamos a la entidad convocante que las instituciones gubernamentales no están trabajando al 100% y los candidatos y candidatas necesitan al menos 8 a 10 días hábiles para que se les otorguen sus constancias”.

En ese sentido, la APES requiere “Que se reconsidere el corto período de prórroga que la Comisión del Proceso de conformación de ternas para Comisionados del IAIP ha brindado, pues no toma como base los procesos administrativos que las asociaciones, en este caso APES, debe realizar con sus asociados para respetar la legalidad de sus decisiones y que considere brindar un plazo de 60 días, en concordancia con el artículo 63 del Reglamento de la LAIP, para que las entidades proponentes realicen su proceso interno para elegir a los candidatos que serán propuestos e inscritos”.

Respecto a la afirmación de la APES sobre que “la convocatoria presenta tiempos insuficientes para la realización de una elección interna de candidaturas”, esta Comisión informa que la convocatoria referente a la reactivación del plazo se efectuó de acuerdo al estado en que se encontraba el procedimiento cuando se aprobó el Decreto Legislativo 593, denominado “Estado de Emergencia Nacional por la Pandemia por COVID-19; y que este plazo, además, corresponde al periodo establecido en el inciso octavo del artículo 53 de la Ley de Acceso a la Información Pública y en el artículo 64 de su Reglamento. Es decir, la convocatoria se encuentra dentro de los treinta días señalados por ley.

Al inicio del proceso, incluso se publicó un cronograma en la siguiente dirección web: <https://www.presidencia.gob.sv/cronograma-candidatos-a-comisionados-del-iaip/>, disponible para toda la ciudadanía a fin de que tuviesen claridad sobre el funcionamiento de cada una de las fases dentro de este procedimiento administrativo.

Por estas razones, se reafirma que no se ha establecido un “corto período de prórroga”, ya que nos encontramos dentro de los plazos establecidos en la ley. Tampoco se ha prorrogado plazo alguno, pues lo que se realizó fue una reanudación del proceso iniciado el 21 de febrero de 2020.

La APES también solicita que se reconsidere emitir un plazo de 60 días, en concordancia con el artículo 63 del Reglamento de la LAIP, para que las entidades proponentes realicen su proceso interno para elegir a los candidatos que serán propuestos e inscritos.

Respecto a esta petición, debe aclararse que extender una prórroga como la requerida por la APES es irrazonable y contraria al ordenamiento jurídico, concretamente al artículo 83 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA). Si bien la LPA habilita a las instituciones públicas ampliar plazos de oficio o previa petición de los interesados, dichas extensiones tienen un límite y no pueden ser excesivas ni injustificadas, en tanto la administración pública se encuentra sujeta al principio de legalidad establecido en el artículo 86 de la Constitución de la República. Este apartado señala que los funcionarios del Gobierno “no tienen más facultades

que las que expresamente les da la ley”. Por tal razón, no pueden concederse plazos sin respaldo de una habilitación legal previa y que devendría en un acto administrativo ilegal.

Por otro lado, el artículo 17 de la LPA establece una serie de deberes de los ciudadanos respecto a la administración pública, entre ellos el que se refiere a “prestar la colaboración requerida para el buen desarrollo de los procedimientos”. Por esta razón, los procesos internos de cada una de las asociaciones de periodistas deben acoplarse a los plazos legalmente establecidos en la LAIP y su Reglamento, pues si se otorga un trato diferenciado entre las entidades, en atención a sus procedimientos, se violaría el derecho a la igualdad entre las personas o grupos que se encuentran bajo las mismas condiciones, en irrespeto a lo establecido en el artículo 3 de la Constitución.

Por último, en atención a lo manifestado por la APES sobre que algunos de sus precandidatos se encuentran pendientes de la obtención de algunas de las solvencias y constancias establecidas en el artículo 65 del Reglamento de la LAIP, esta Comisión reconoce que no es indiferente a la reducción de las labores en las instituciones públicas, que actualmente cuentan con el personal mínimo necesario para desarrollar las funciones esenciales como consecuencia de la emergencia nacional generada por la pandemia del COVID-19 y los protocolos sanitarios para garantizar los derechos a la salud y la vida de la población durante la reactivación económica en fases, que fueron establecidos por el Órgano Ejecutivo a través del Ministerio de Salud.

Por ello, a fin de promover la competencia de todas las asociaciones de periodistas interesadas en participar en el proceso de conformación de ternas, se solicitará a las instituciones que forman parte del Órgano Ejecutivo emitir la documentación correspondiente en el menor tiempo posible. Al respecto, cada asociación puede enviar a esta Comisión, a través del correo electrónico [ggamez@presidencia.gob.sv](mailto:ggamez@presidencia.gob.sv), el nombre completo de sus candidatos, junto con el nombre de la constancia pendiente y la fecha en que fue requerida o en que será requerida, con el fin de agilizar su entrega y coordinar esfuerzos para su emisión y posterior presentación ante esta Comisión.

También informamos que en aplicación del artículo 83 de la LPA, se amplía el plazo para que las asociaciones puedan recabar los requisitos faltantes y desarrollar sus asambleas internas, quedando establecido el nuevo periodo del 27 de julio al 12 de agosto del presente año, pudiendo remitir la documentación completa para inscripción de los candidatos el 13 de agosto al correo electrónico: [ggamez@presidencia.gob.sv](mailto:ggamez@presidencia.gob.sv). Debe considerarse que dichas asociaciones cuentan con el período festivo de agosto para realizar las fases internas que tengan pendiente de finalizar.

Una vez más, recomendamos a las asociaciones de periodistas, que no hayan ejecutado su Asamblea Interna para escoger a sus candidatos, realizar dicha actividad de manera virtual y haciendo uso de las tecnologías de la información, a fin de evitar las reuniones y aglomeraciones para proteger la salud de sus integrantes.

San Salvador, 27 de julio de 2020.

**Comisión de proceso de selección de conformación de ternas de Comisionados del Instituto de Acceso a la Información Pública**